

RESOLUCION GENERAL N° 1530

VISTO:

El artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial (Ley N° 2071), el Decreto N° 30/1999, las Resoluciones Generales N° 1367/1999, N°1483/2003 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas normas, se establece que el traslado de la producción primaria con destino a otra jurisdicción provincial, deberá realizarse con el previo pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza a la operación, en carácter de sujetos directos o agentes de retención según corresponda en los Formularios DR 2276, aprobados por esta Dirección mediante Resolución General N° 1309/97;

Que actualmente dichos Formularios DR 2276, son emitidos manualmente por la Casa Central, Receptorías y Puestos Limítrofes;

Que en una primera etapa se ha instalado el programa aplicativo, aprobado mediante Resolución General N° 1517/2005, a los acopiadores seleccionados por esta Dirección General;

Que en la segunda etapa resulta conveniente establecer el uso obligatorio de la versión del aplicativo que se aprueba por la presente para la confección de las Guías en Casa Central, Receptorías y Puestos Limítrofes dependientes de este Organismo, y extender su aplicación por parte de las entidades intermedias con las cuales el Gobierno suscriba convenios, eliminando de este modo la elaboración en forma manual de dicha documentación y unificando el formulario utilizado al efecto;

Que además esta medida se instrumenta con el objetivo de perfeccionar el registro y control de la información referida a los contribuyentes en el Sistema Integrado de Recaudación y Control (SIREC) o cuenta corriente administrada por este Organismo, de cada una de las partes intervinientes en las operaciones en tiempo oportuno;

Que para cumplir con las metas propuestas, la instalación de dicho aplicativo permitirá emitir los formularios SI2507, en los que se liquidarán los conceptos Producción Primaria, Cosecha Mecánica, Fletes y Adicional 10% - Ley N° 3565, por cada unidad de transporte en reemplazo del Formulario DR 2276;

Que el Formulario DR 2276 se utilizará hasta que sea sustituido mediante la instalación del sistema que se aprueba en la presente. Asimismo, excepcionalmente se confeccionará en aquellos casos en que existan inconvenientes debidamente justificados en el sistema, sin perjuicio que posteriormente se deban incorporar los datos de la operación al sistema instalado;

Que por lo expuesto es aconsejable para el logro de un mejor ordenamiento administrativo, reglamentar el uso de los formularios SI2507 y el circuito que contemple los aspectos tanto formales como materiales

RESIDENCIA
//.2

Continuación Resolución General N° 1530

del cumplimiento a los que deben ajustarse los usuarios del sistema;

Que esta Dirección General de Rentas se halla debidamente facultada para ello, de acuerdo a las normas del Código Tributario Provincial -t.o.- y la Ley N° 330 -t.o.-;

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la nueva versión del Programa aplicativo de la Producción Primaria (SPP) a ser utilizado por la Dirección General de Rentas en Casa Central, sus Receptorías y Puestos Limítrofes.

El aplicativo estará disponible para las entidades intermedias que hayan suscripto convenios con el Gobierno Provincial.

Artículo 2°: El sistema aprobado por el Art. 1° reemplazará el uso de los Formularios DR2276 y permitirá emitir los formularios: "SI 2507 – Guía Traslado de Producción Primaria y Transporte de Carga" para el traslado de la producción primaria fuera de la Jurisdicción Provincial, que se constituirá en el medio válido autorizado para el cumplimiento de los requisitos formales y de pago, en los términos del artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial.

Artículo 3°: Los responsables del uso del programa aplicativo que se aprueba por el artículo 1° deberán observar las normas que figuran en el Anexo adjunto a la presente.

Artículo 4°: El aplicativo requiere actualización periódica, para lo cual el Organismo remitirá, a través de correo electrónico o en su defecto mediante soporte magnético, los medios para que dicha actualización al sistema sea realizada en tiempo oportuno.

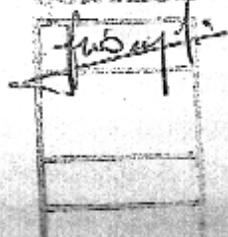
Artículo 5°: Las Entidades intermedias que así lo soliciten podrán ser autorizadas a utilizar el sistema cumpliendo con los requisitos que la Dirección establezca al efecto.

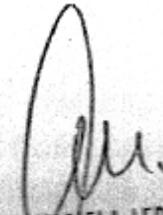
Artículo 6°: La presente tendrá vigencia a partir de la fecha de instalación del aplicativo a que se refiere esta Resolución General.

Artículo 7°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General, regístrese, comuníquese y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 25 AGO 2006

AMB/OLA




Cra. ANDREA MARIELA LEDESMA
Subsecretaria de Ingresos Públicos
A/C. Dirección General de Rentas